



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

EXCEPTÚA CONTROL PREVENTIVO EXPTE MJG-E-93380-2025 - JUEGOS EVITA



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, **26 SEP. 2025**

VISTO: la Nota Electrónica del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° MJG-N-35803-2025, caratulado: *“Solicitud de dictamen en el expediente del registro de MJG-E-93380-2025, caratuladas: ‘CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES EN LOS ‘JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA JUVENILES – EDICIÓN 2025, SECRETARÍA DE DEPORTES – MJG’ y;*

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita la Nota N° 17/2025 Letra: M.J.G. (orden 4), ingresada a este Tribunal de Cuentas el 25 de septiembre de 2025 por el Ministro de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, en la que solicitó se otorgue una Excepción del Control Preventivo al expediente del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° MJG-E-93380-2025, caratulado: *“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES EN LOS ‘JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA JUVENILES’ – EDICIÓN 2025”;* por el que tramita el procedimiento de Contratación Directa N° 208/2025.

Que con relación a las actuaciones, el peticionante mencionó que: *“(…) se encuentran en etapa de adjudicación, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso b) con un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 347.632.187,30). En relación con el ‘estado procedimental’ de las mismas, y conforme lo dispuesto en el Anexo I, Apartado I, Inciso a), Punto 2.2. de la Resolución Plenaria N° 307/2022, informo las fechas y/o registros de los siguientes datos:*

[Handwritten signature and initials]

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Providencia de apertura de las actuaciones: 23/09/2025.

Nota que origina la necesidad de contratación: Nota N° 243/2025

Letra: Ss.P.P.-S.D. - M.J.G. de fecha 23/09/2025.

Acto Administrativo que autorizó el llamado: RESOLUCIÓN M.J.G. N° 635/25.

Publicaciones e instancias de difusión cumplidas: No corresponde según encuadre legal.

Acta de Preadjudicación: En instancia de evaluación de ofertas.

Publicaciones e instancias de difusión cumplidas: No corresponde según encuadre legal. (...)”.

Que asimismo manifestó que: “(...) Por su parte, se pone en su conocimiento que, emitidas y notificadas las órdenes de compra a los efectos de no incurrir en dilaciones impropias, las actuaciones serán remitidas a vuestro control y en atención a lo establecido en las Resolución Plenaria que se invoca, se considera viable y prudente que las actuaciones puedan ser giradas a intervención en un plazo no mayor a CINCO (5) días desde la adjudicación dispuesta o bien, posterior al pago, conforme a lo que vuestro órgano de control disponga.(...)”.

Que por último, el señor Ministro argumento que: “(...) en relación a los motivos que fundamentan la urgencia del trámite, es dable mencionar que la presente contratación refiere a los servicios que se precisan para la participación de la delegación fueguina en los próximos Juegos Nacionales Evita Edición 2025, próximos a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, en el período comprendido entre las fechas 29/09/2025 al 04/10/2025; habiéndose dilatado el inicio de las presentes actuaciones, en atención a la dificultad para obtener un presupuesto de traslado terrestre que transporte a la delegación fueguina a la ciudad de Mar del Plata, considerando que el costo del traslado vía aérea excedía el presupuesto al que podía obligarse la Provincia.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

En relación a los motivos que fundamentaron el encuadre legal y la presente solicitud, es oportuno señalar que la elevación por parte de la Secretaría de Deporte de la Nación del Convenio para el financiamiento parcial de la participación de Tierra del Fuego en dicha competencia también se vio demorada, como así también la redistribución de los recursos provenientes del Consejo Federal de Inversiones, para organizar la agenda de los distintos eventos que fueron proyectados con dicho financiamiento, entre los cuales, debió incluirse la presente competencia.

En consecuencia, la Secretaría de Deporte se vio en la necesidad de encuadrar legalmente el procedimiento de contratación bajo el supuesto legal excepcional previsto por la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso b) y solicitar la presente excepción, a los fines de garantizar, mediante las herramientas contractuales habilitadas, la adjudicación en tiempo oportuno para la contratación que requiere la participación de la delegación fueguina en los Juegos Nacionales Evita Edición 2025, garantizando el interés público comprometido, considerando que la provincia concibe al deporte en nuestros jóvenes, como una política pública fundamental.

Finalmente, resulta dable mencionar que lo solicitado es de carácter excepcional y para el caso concreto que se invoca, siendo remitidas las actuaciones de referencia, en la instancia que vuestro órgano de control lo indique. (...)

Que cabe destacar que junto a su misiva obra el Dictamen S.L. y A. (M.J.G) N° 173/2025, suscripto por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Jefatura de Gabinete Abg. María Tamara BAIGORRIA DALAL (orden 3) quien analizó la urgencia invocada en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 307/2022 Anexo I, Apartado I, Inciso b).

Que en el Dictamen mencionado se enfatizó que resulta procedente la solicitud de la excepción planteada y que: “(...) Sentado lo anterior, cabe resaltar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

que a los fines de resultar viable la excepción del control preventivo invocada, corresponde previamente dar cumplimiento a los extremos previstos en el Anexo I de la Resolución Plenaria precitada, en cuanto dispone las 'Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo'. Ello así, a continuación corresponde repasar los elementos que devienen necesarios reunir, a los fines de dar por cumplidos los requisitos previos para la aplicación de la excepción incoada: -Así, mediante la Nota M.J.G. N° 878/2025, elaborada conforme al 'Modelo de Nota' aprobado por el artículo 1 de la Resolución Plenaria N° 307/2022 como Anexo II, se instrumenta la presente solicitud de excepción. La nota se halla suscripta por autoridad competente, es decir, en el caso de la Administración Central, el señor Ministro Jefe de Gabinete, conforme a las facultades de su cartera. La solicitud contiene el encuadre y el objeto de las actuaciones, así como también el estado procedimental de las mismas con el detalle de las fechas y el número de la documentación bajo la cual tramita. La nota refiere expresamente el plazo prudencial en el que se remitirán las actuaciones a intervención del órgano externo.

Finalmente, la nota contiene la causa o motivo de la urgencia en que se fundamenta la excepción, a saber, que la presente Contratación corresponde a los servicios necesarios para la participación de las delegaciones deportivas provinciales en los 'Juegos Deportivos Nacionales Evita Juveniles – Edición 2025', a llevarse a cabo desde el día 29 de septiembre al 04 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, analizados los requisitos que resultan necesarios a los fines de que la cartera ministerial solicite la aplicación de la excepción de las actuaciones bajo los términos del Anexo I, de la Resolución Plenaria TCP N° 307/2022, esta instancia legal no encuentra óbice legal para que se proceda a elevar el requerimiento al Tribunal de Cuentas a los fines de su consideración y eventual resolución. (...)”



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Que a orden 5 toma intervención el servicio jurídico de este Tribunal de Cuentas, donde la Prosecretaria de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO emite el Informe Legal N° INF-SL-147-2025 en el que menciona los antecedentes del caso, los analiza y concluye textualmente del siguiente modo: “(...) **ANÁLISIS.**

De manera preliminar, cabe resaltar que la presentación fue remitida para exceptuar una contratación de su análisis en el marco del Control Preventivo, conforme la competencia que surge de la Constitución Provincial, cuyo artículo 166 inciso 2º estipula como una de las atribuciones de este Organismo de Control la de (...) intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos (...).

En esa línea, el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N° 50, establece entre sus facultades la de: (...) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos (...). En ningún caso, la inexistencia de control preventivo obstará el control posterior (...).

La Ley provincial N° 871, modificó el artículo 2º de la Ley provincial N° 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, en los casos en que no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación con un mismo trámite. Tal modificación habilitó al Cuerpo Plenario de Miembros a ponderar la pertinencia de exceptuar ciertos casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y la significación del asunto.

La finalidad de la reforma aludida, surge de las expresiones vertidas por el Legislador Fabio MARINELLO vertidas en el Diario de Sesiones XXIX del Período Legislativo Año 2012 en que, siendo presentante del proyecto de Ley en cuestión, dijo: (...) También permite agilizar la operatoria de la administración

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

85
15
14

cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior.

Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo (...)'.

En virtud de lo expuesto, se estableció un procedimiento de criterios uniformes de actuación, que dota de eficiencia la función de contralor, agilizando los trámites conducentes a la aplicación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N° 50, modificado por su similar -Ley provincial N° 871- a través de su reglamentación, la cual fue aprobada por la Resolución Plenaria N° 123/2016, derogada posteriormente mediante la Resolución Plenaria N° 307/2022.

Entonces, en relación con el requerimiento efectuado, cabe determinar si se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución vigente para tratar esta petición y, si así fuere, analizar la procedencia de la solicitud de Excepción al Control Preventivo, la urgencia invocada y, en caso de corresponder, estimar un plazo para la presentación de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas para su intervención en el marco del Control Posterior.

II. 1. Análisis del cumplimiento de los requisitos previstos para la presentación de la solicitud.

En la Resolución Plenaria N° 307/2022 se plasmaron los siguientes requisitos a cumplir para efectuar el pedido: '(...) La solicitud de excepción debe



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

formalizarse a través de la presentación de una Nota a la cual debe adjuntarse un Dictamen o Informe Técnico, conforme a las siguientes pautas.

a) De la Nota y sus requisitos.

El órgano solicitante deberá requerir la excepción mediante Nota debidamente fundada, dirigida al Vocal en ejercicio de la Presidencia y cumplir los siguientes requisitos, pudiendo utilizar para su formalización el 'Modelo de Nota' obrante en Anexo II de la presente.

1. Autoridades requirentes: *Deberá ser suscripta por los titulares de cada uno de los Poderes del Estado Provincial, de la Fiscalía de Estado y de los entes autárquicos, según corresponda. En el caso de la Administración Central, además del Gobernador podrán hacerlo indistintamente cada uno de sus Ministros y Secretarios de Estado, en la materia de sus respectivas carteras.*

2. Encuadre y objeto: *Deberá encuadrarse en los términos de la presente resolución e identificar claramente las 'actuaciones' respecto de las cuales se solicita la excepción y 'su estado procedimental', conteniendo mínimamente los datos que se detallan a continuación:*

2.1. *El objeto de petición, con expresa indicación del procedimiento de contratación a exceptuar, número de expediente y su carátula completa, régimen bajo el cual tramita y monto del presupuesto oficial.*

2.2. *Además, deberá indicar solamente y en relación a las actuaciones, 'fecha' y/o 'número de registro' de los siguientes datos relativos a notas, actos administrativos o instancias cumplidas al momento del pedido de excepción, sin que deban acompañarse sus respectivas copias:*

2.2.1. *Fecha de Providencia de apertura de las actuaciones.*

2.2.2. *Número y fecha de Nota que origina la necesidad de contratación.*

2.2.3. *Número y fecha del Acto Administrativo que autorizó el llamado.*

2.2.4. *Fechas de las publicaciones e instancias de difusión cumplidas.*

Handwritten signature and initials.

2.2.5. Fecha del Dictamen o Informe de la Comisión Evaluadora y en su caso, de su publicación y fecha de impugnaciones si se hubieren planteado.

3. Del plazo para remisión: La mención de un plazo prudencial en el que, a consideración del solicitante, podrá remitir las actuaciones.

4. De la Urgencia y su motivación: Deberá indicar en la Nota la causal o motivo en que se fundamente la urgencia en el trámite.

b) Del Dictamen y/o Informe que debe acompañar la Nota.

La Nota de Solicitud deberá ser acompañada de un Dictamen Jurídico y/o Informe Técnico que analice la urgencia invocada en ella, conforme lo dispuesto en el Apartado I, Inciso a), Punto 4. de este Anexo, y que permita la correcta merituación de la procedencia de la excepción (...)’.

El presente pedido ha sido efectuado a través de la Nota M.J.G. N° 017/2025, en virtud de la cual se desprende que:

1. La Autoridad requirente es el Ministro Jefe de Gabinete.

2. El encuadre y objeto constan en la identificación clara de las actuaciones respecto de las cuales se solicita la excepción, Expediente MJG-E-93380-2025, caratulado: ‘Contratación de los servicios necesarios para la participación de las delegaciones deportivas provinciales en los ‘Juegos Deportivos Nacionales Evita Juveniles – Edición 2025’ y el relato de su estado procedimental cumpliría con lo requerido para la solicitud de excepción.

3. El plazo para remisión, a consideración del solicitante, para remitir las actuaciones se previó en cinco (5) días desde la adjudicación dispuesta o bien, posterior al pago, conforme a lo que este Órgano de Control disponga.

4. La urgencia y su motivación se indicaron en la nota de origen.

En el Dictamen Jurídico, se narró la urgencia alegada en la nota mencionada sin efectuar reparos.

En virtud de lo expuesto, entiendo cumplimentados los requerimientos para la presentación del pedido, correspondiendo analizar la urgencia invocada.

II. 2. Análisis de la Urgencia invocada



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Seguidamente, corresponde el análisis de la urgencia mencionada, conforme lo dispuesto en el Apartado I, Inciso a. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 307/2022 Punto 4. inciso b). En ese sentido, en la nota de pedido, en relación a los motivos que fundamentan la urgencia del trámite, el Ministro entendió que (...) es dable mencionar que la presente contratación refiere a los servicios que se precisan para la participación de la delegación fueguina en los próximos Juegos Nacionales Evita Edición 2025, próximos a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, en el período comprendido entre las fechas 29/09/2025 al 04/10/2025; habiéndose dilatado el inicio de las presentes actuaciones, en atención a la dificultad para obtener un presupuesto de traslado terrestre que transporte a la delegación fueguina a la ciudad de Mar del Plata, considerando que el costo del traslado vía aérea excedía el presupuesto al que podía obligarse la Provincia.

En relación a los motivos que fundamentaron el encuadre legal y la presente solicitud, es oportuno señalar que la elevación por parte de la Secretaría de Deporte de la Nación del Convenio para el financiamiento parcial de la participación de Tierra del Fuego en dicha competencia también se vio demorada, como así también la redistribución de los recursos provenientes del Consejo Federal de Inversiones, para organizar la agenda de los distintos eventos que fueron proyectados con dicho financiamiento, entre los cuales, debió incluirse la presente competencia.

En consecuencia, la Secretaría de Deporte se vio en la necesidad de encuadrar legalmente el procedimiento de contratación bajo el supuesto legal excepcional previsto por la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso b) y solicitar la presente excepción, a los fines de garantizar, mediante las herramientas contractuales habilitadas, la adjudicación en tiempo oportuno para la contratación que requiere la participación de la delegación fueguina en los Juegos Nacionales Evita Edición 2025, garantizando el interés público

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

comprometido, considerando que la provincia concibe al deporte en nuestros jóvenes, como una política pública fundamental.

Finalmente, resulta dable mencionar que lo solicitado es de carácter excepcional y para el caso concreto que se invoca, siendo remitidas las actuaciones de referencia, en la instancia que vuestro órgano de control lo indique (...) '.

En virtud de tales aristas, entiendo cumplimentado el requisito de motivación de la urgencia para el pedido excepción, restando hacer saber que la contratación a celebrarse (contratación directa N° 00208/2025) en el marco de la Ley provincial N° 1015, artículo 18, inciso b) y normativa concordante deberá estar debidamente fundada.

II. 3. Plazo u oportunidad para remitirse el expediente objeto de la solicitud a los fines de su control.

Sin perjuicio de las particularidades propias del caso, el momento oportuno de su remisión se configurará dentro de un plazo razonable, a criterio de este Cuerpo Plenario de Miembros. Teniendo en consideración el plazo previsto por el cuentadante, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros que inste al Ministro Jefe de Gabinete a remitir los actuados en un plazo no mayor a cinco (5) días desde la adjudicación, teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

III.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto entiendo conveniente, salvo mejor y elevado criterio, sugerir que se exceptúe del Control Preventivo a la Contratación Directa N° 208/2025, que tramita bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015, artículo 18, inciso b) en el Expediente Electrónico MJG-E-93380-2025, caratulado '**Contratación de los servicios necesarios para la participación de las delegaciones deportivas provinciales en los 'Juegos Deportivos Nacionales Evita Juveniles – Edición 2025'**', haciendo saber al Ministro Jefe de Gabinete que la



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

prosecución de las actuaciones es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones pudiere incurrirse.

Por consiguiente, entiendo prudente sugerir que el mentado Ministro remita los actuados en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la adjudicación, teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, punto II, inciso e) de la Resolución Plenaria N° 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión a los fines que efectúe el seguimiento del plazo anteriormente indicado, realizando la correspondiente anotación en el 'Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871', de acuerdo a lo expuesto en el punto III, del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada (...) '.

Que a orden 6 el Secretario de Coordinación de la Secretaría Legal Dr. Gustavo F. MIRABELLI comparte los términos del Informe Legal que antecede.

Que por todo expuesto y en atención a lo aconsejado en el Informe Legal N° INF-SL-147-2025, este Plenario de Miembros entiende que procede otorgar la excepción al control preventivo solicitado respecto del expediente del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° MJG-E-93380-2025, caratulado: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES EN LOS 'JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA JUVENILES – EDICIÓN 2025", haciendo saber al señor Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual

generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su adjudicación.

Que este acto administrativo se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N.º 30/2025 y N.º 145/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 307/2022.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo el Expediente del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete N.º MJG-E-93380-2025, caratulado: *“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES EN LOS ‘JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA JUVENILES’ – EDICIÓN 2025”*. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal o las transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente exceptuado en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su adjudicación.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría del Plenario de Miembros la apertura de actuaciones y remitir las mismas a la Secretaría Contable con el propósito de que por su intermedio se efectúe el seguimiento del plazo dispuesto en el artículo



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 159



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

2° de la presente, a fin de someter las actuaciones del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° MJG-E-93380-2025, caratulado: “*CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES EN LOS ‘JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA JUVENILES’ – EDICIÓN 2025*” al control posterior y para su anotación en el “REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA con remisión de las actuaciones del visto.

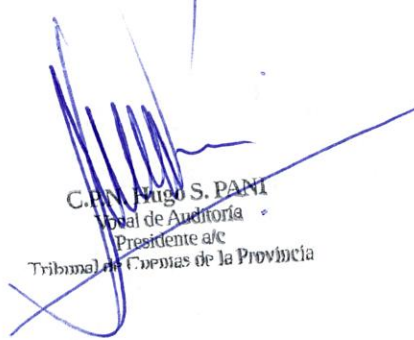
ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo, al Secretario de Coordinación Legal, a la Prosecretaría de Coordinación Legal y al Secretario Contable a/c.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 159/2025.

159/25


Dra. CLAUDIA M. BECERRA
Abogada
T° 70 F° 334
MAT S.T.J. N° 77


C. P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

